



"2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 008 –C.P./2021

MEDIDAS SALARIALES ESCALAFON DOCENTE – DECRETO N° 2894

ESCALAFON DOCENTE

- a) Incluir como parte de la medida salarial acordada y establecida por el Dec. 2774–HF–21 el incremento equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el básico a partir del mes de Julio/2021.
- b) Atento a que como parte de las medidas sanitarias de prevención en la propagación de la pandemia producida por el virus COVID-19 y de recuperación del servicio educativo se convocó a los docentes a prestar servicios a partir del mes de febrero deberá reconocerse en forma íntegra al Adicional por Presentismo correspondiente al referido mes.

Para aquellos docentes que no prestaron servicios en el referido mes de febrero, el adicional deberá liquidarse en forma proporcional según dispone la reglamentación.

A los fines indicados precedentemente la oficina de liquidaciones del Ministerio de Educación deberá emitir la novedad pertinente.

INSTRUCTORES NO FORMALES

Mantener para el presente ejercicio el pago de la Ayuda Extraordinaria – Covid-19 de Pesos Un Mil Doscientos Diez (\$1210,00), la cual se hará efectiva con recursos de rentas generales.

PROGRAMAS DE CAPACITACION LABORAL (Ex Paeba)

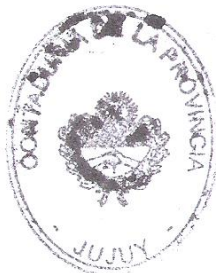
Para aquellos agentes que estuvieran incluidos en la base de liquidación correspondiente al mes de Diciembre/20 y a la vez se encuentren comprendidos en la base de liquidación correspondiente al mes de Febrero/2021, deberá liquidarse en forma completa la remuneración.

Para aquellos que no integran la base de Liquidación del mes de Febrero/2021, deberá liquidarse la proporción de vacaciones pertinente.

A estos fines la oficina de liquidaciones del Ministerio de Educación emitirá la novedad pertinente.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo de 2021.-

SAM/vgr.




C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.